MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 756-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 514-2020-PPM/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0811-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1047-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 995-2020-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 23), en el Expediente N° 02665-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA**, sobre Desnaturalización de Contrato (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

> *". CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha siete de diciembre de 2018, que resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por Juan Rafael Vegas Requena contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre pago de beneficios sociales; con lo demás que contiene.*
> *2. REVOCARON la sentencia en el extremo del monto fijado. Y la REFORMARON y ordenaron pagar el monto de S/ 34,546.14 soles, monto que corresponde a por los siguientes conceptos: gratificaciones en la suma de S/ 15,372.81 y Vacaciones en la suma de S/ 19,173.33.";*

Que, asimismo mediante Resolución N° 25 del 06 de octubre de 2020, el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha resuelto: "***CÚMPLASE LO EJECUTORIADO*** *por el superior jerárquico, y ORDENESE a la demandada Municipalidad Provincial de Piura, para que CUMPLA con programar a favor del demandante JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES (S/ 34,546.14 soles), monto que corresponde a por los siguientes conceptos: gratificaciones en la suma de S/15,372.81 y Vacaciones en la suma de S/ 19,173.33; conforme al procedimiento establecido en la Ley N°27584 y en la Ley N°30137 –*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 756-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020.

Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias; más intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo: ORDENESE a la demandada CUMPLA con DEPOSITAR el monto de S/10,384.63 Soles, por concepto de CTS en una entidad financiera elegida por el demandante, así como REGISTRAR al demandante en su libro de planilla de trabajadores obreros a plaza indeterminado por los periodos reconocidos en la sentencia";

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorado N° 514-2020-PPM/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 25, del 06 de octubre de 2020, ordenó que la demandada Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con Registrar al demandante en su libro de planillas de trabajadores obreros a plazo indeterminado, por los periodos reconocidos en sentencia;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1047-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, de modo que se autorice a la Oficina de Personal registrar al demandante **JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA,** en el libro de trabajadores obreros a plazo indeterminado por los periodos reconocidos en la sentencia; siendo estos periodos los siguientes: Julio del 2004 a diciembre del 2008, bajo contratos de servicios no personales; y de Febrero del 2009 a noviembre del 2015, bajo contratos administrativos de servicios;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 995-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de noviembre de 2020, y los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 11 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura en la Resolución N° 25, de fecha 06 de octubre de 2020 y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 23), de fecha 02 de septiembre de 2019 - Expediente N° 02665-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Pagar a don **JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA** la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 756-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020.

CON 14/100 SOLES (S/ 34,546.14 soles), monto que corresponde por los siguientes conceptos: gratificaciones en la suma de S/15,372.81 y Vacaciones en la suma de S/ 19,173.33; conforme al procedimiento establecido en la Ley N°27584 y en la Ley N°30137, más intereses legales.

- Depositar el monto de S/10,384.63 Soles, por concepto de CTS en una entidad financiera elegida por el servidor.
- Registrar a don **JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA** en el libro de planilla de trabajadores obreros a plaza indeterminado por los periodos reconocidos en la sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE